





5/16/2017 2:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-07-34-01-092	26,06	\$ 73.303,70	ED.EL DORADO II DPTO 402	2017	293572	609449
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LUNA CAICEDO CARLOTA DOLORES		1301337406	Costa Judicial			
5/16/2017 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 36,65	(\$ 0,73)	\$ 35,92
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 7,99	(\$ 2,00)	\$ 5,99
			MEJORAS 2012	\$ 4,17	(\$ 1,04)	\$ 3,13
			MEJORAS 2013	\$ 7,57	(\$ 1,89)	\$ 5,68
			MEJORAS 2014	\$ 7,99	(\$ 2,00)	\$ 5,99
			MEJORAS 2015	\$ 0,07	(\$ 0,02)	\$ 0,05
			MEJORAS 2016	\$ 0,49	(\$ 0,12)	\$ 0,37
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 60,03	(\$ 15,01)	\$ 45,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,96		\$ 17,96
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 120,11
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 120,11
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008750, certifico hasta el día de hoy 06/05/2017 11:43:45, la Ficha Registral Número 6915.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: DEPARTAMENTO  
Fecha de Apertura: sábado, 06 de septiembre de 2008 Parroquia: MANTA  
Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Dentro del Edificio EL DORADO II de propiedad de los Cónyuges Luís Humberto García González y Sra. Gloria Maria Ayala de García, se encuentra el Departamento 402, y tiene los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA; lindera con el departamento 502.POR ABAJO; lindera con el departamento 302 POR EL NORTE, lindera con vació hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con 1.80m, desde este punto hacia el norte con 1.75m desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con 6,20m, desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 0,25m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 1,00m, dando una longitud acumulada de 8.95m.POR EL SUR; con el área comunal de circulación desde el oeste , hacia el este con 2.93M, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° con 073m,desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270°, con 1.08m desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90°, con 2.08m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 6,98m, dando una longitud acumulada de 10.99m. POR EL ESTE, lindera con vació de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con 3.85m. desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90°, con 0,15m desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 4,90m, desde este punto hacia el este ángulo de 270° con 015, desde este punto hacia el norte con ángulo de 90°, con 7,15m dando una longitud acumulada de 15,73m.POR EL OESTE, lindera con el departamento 401, siguiendo de norte a sur en 11,67m desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 3,00m, y desde este punto hacia el sur, con ángulo de 270°, con 0,70m lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en ángulo de 270°, con una longitud de 1,10m y desde este punto hacia el sur con ángulo de 90°, con una longitud de 2.10m lindera con área de circulación , dando una longitud acumulada de 19,47m. SOLVENCIA; El Departamento 402, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1652	30/jun./2005	23.207	23.214
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	850	06/abr./2006	10.735	10.748
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1017	05/may./2006	13.115	13.123
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	14	14/sep./2007	382	462
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	19	14/sep./2007	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 30 de junio de 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de junio de 2005

Número de Inscripción: 1652

Número de Repertorio: 3111

Tomo:1

Folio Inicial:23.207

Folio Final:23.214





**Registro de : PROPIEDADES  
HORIZONTALES**

[ 4 / 5 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007      Número de Inscripción: 14      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4480      Folio Inicial: 382  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final: 462  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Constitucion de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1701149179	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS CASADO(A) ANGELES		MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1017	05/may/2006	13.115	13.123

[ 5 / 5 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007      Número de Inscripción: 19      Tomo: I  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4481      Folio Inicial: I  
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final: I  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1701149179	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS CASADO(A) ANGELES		MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	14	14/sep/2007	382	462

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.



CATASTRAL

COPIA DEL REGISTRO UNICO DAMNIFICADO - RUD.  
 COPIA DE LA ESCRITURA - CARATULA  
 CODIGO CATASTRAL O COPIA DE RECIBO DE PREDIOS URB  
 COPIA DE CEDULA

CLAVE CATASTRAL: 10734  
 TRAMITE: ORDENAZA 16A  
 FECHA DE INGRESO: 5/4/17 HORA:  
 FECHA DE ENTREGA: 6/4/17 HORA: 14:00  
 TELFNO. - CELULAR:  
 NOMBRES:

POR TODO  
MOS GRACIAS A DIOS

# ESCRITURA

De: COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y SU ESTACIONAMIENTO UBICADOS  
 EN EL EDIFICIO EL DORADO II DE LA PARROQUIA MANA DEL CANTON  
 MANA

Otorgada por: LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR LUIS HUBERTO GARCIA  
 GONZALEZ Y SEÑORA SEORITA MARIA DE LOS ANGELES AYALA GARCIA

A favor de: LA SEÑORA CARMEN DELGADO AYALA

No. 731

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

## Elsye Cedeño Menendez

Copia PRIMERA Cuantía U.D. 500,00

### NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

a/

NUMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7489)  
COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y UN ESTACIONAMIENTO  
UBICADOS EN EL EDIFICIO EL DORADO II, DE LA PARROQUIA  
MANTA DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DOCTOR  
LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Y SEÑORA GLORIA MARÍA DE  
LOS ANGELES AYALA ALARCÓN.- A FAVOR DE LA SEÑORA CARLOTA  
DOLORES LUNA CAICEDO.-

CUANTIA USD\$77.589,36

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del año dos mil doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, mediante acción de personal número 4487-UP-CJM-12-WAHC, emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen: por una parte los cónyuges: Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ; y, señora GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES AYALA ALARCÓN, por sus propios y personales derechos, y en calidad de vendedores; y, por otra parte la señora CARLOTA DOLORES LUNA CAICEDO, por sus propios y personales derechos en calidad de compradora. Los cónyuges vendedores son ecuatorianos domiciliados en Quito y transitoriamente en la ciudad de Manta, de estado civil casados, la

ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los cónyuges doctor Luis Humberto García González y señora Gloria María Ayala Alarcón de García son propietarios de un lote de terreno unificado conformados por dos lotes de las siguientes características: el primero adquirido mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del año dos mil cinco en la Notaría Tercera de la ciudad de Manta, otorgado por los cónyuges Señor MANUEL IVAN VILLACÍS VACA y señora MARÍA CRISTINA SARASTI BENAVIDES DE VILLACÍS e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta de Junio del mismo año, el cual tiene una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados; y, el segundo adquirido mediante subasta pública efectuada por la Ilustre Municipalidad de Manta el diez de marzo del año dos mil seis, protocolizado el catorce del mismo mes y año e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el seis de abril del año dos mil seis, cuya superficie es de trescientos treinta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados dando una superficie total del lote unificado de un mil ciento setenta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados. La unificación

constituido por cincuenta y uno departamentos, dos oficinas, veintitrés bodegas, cuarenta y siete estacionamientos, sala comunal, vivienda del conserje y una piscina con cuatro vestidores, cuatro duchas, dos baños: uno de hombres y el otro de mujeres. Esta construcción se realizó de conformidad con los planos aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, el doce de junio del año dos mil seis y mediante el permiso de construcción número ciento setenta y seis guión mil quinientos treinta y dos concedido por el mismo departamento y en la misma fecha, cuya declaratoria de Propiedad Horizontal fue aprobada por el Ilustre Municipio del cantón Manta, siendo Alcalde el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, el veinticinco de julio del año dos mil siete, la misma que fue elevada a escritura pública en la Notaria Primera del cantón Manta el veinticuatro de agosto del dos mil siete y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número catorce del registro de Propiedad Horizontal, anotado en el Repertorio General número cuatro mil cuatrocientos ochenta, el catorce de septiembre del dos mil siete; esta declaratoria fue modificada mediante resolución del señor Alcalde de la ciudad de Manta Ingeniero Jorge

dando una longitud acumulada de ocho metros noventa y cinco centímetros; **por el Sur**, lindera con el área comunal de circulación desde el oeste hacia el este con dos metros noventa y tres centímetros, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero metro setenta y tres centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados con un metros cero ocho centímetros, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con dos metros cero ocho centímetros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis metros noventa y ocho centímetros, dando una longitud acumulada de diez metros noventa y nueve centímetros; **por el Este**, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres metros ochenta y cinco centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados con cero metro quince centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cuatro metros noventa centímetros, desde este punto hacia el este ángulo de doscientos setenta grados con cero metro quince centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con siete metros quince centímetros, dando una longitud acumulada de quince metros setenta y tres centímetros; **por el**

comunal de piscina en tres metros sesenta y cinco centímetros; **por el Sur**, lindera con el área comunal de circulación en tres metros sesenta y cinco centímetros; **por el Este**, lindera con propiedad particular en cuatro metros noventa y ocho centímetros; y, **por el Oeste**, lindera con estacionamiento veintiséis en cuatro metros noventa y ocho centímetros. Con un Área Neta: dieciocho punto veinte y dos metros cuadrados, con una alícuota de cero punto treinta y dos por ciento, área de terrenos: tres punto setenta y cuatro; Área Común: diez punto setenta y nueve; Área Total: de veintinueve punto cero un.

**CUARTA. COMPRAVENTA:** Los cónyuges doctor Luis Humberto García González y señora Gloria María De Los Angeles Ayala Alarcón, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora CARLOTA DOLORES LUNA CAICEDO, el departamento cuatrocientos dos y estacionamiento veintisiete del edificio "El Dorado II "

con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: dos ascensor GL, sala comunal, piscina con cuatro vestidores y cuatro duchas, vivienda del conserje, dos cisternas de cuarenta y cinco metros cúbicos cada una, un transformador trifásico de 300 KVA, un tablero de medidores, planta

a

pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del edificio. **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta serán de cuenta de la compradora, a excepción del pago de plusvalía, que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores. **NOVENA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus mutuos intereses y los vendedores autorizan a la compradora o a su Abogado que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DÉCIMA: TRÁMITE.-** Las partes contratantes en lo no previsto en este contrato de Compraventa se sujetarán a las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes de la Provincia de Manabí, con asiento en el Cantón Manta y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. Minuta firmada por el señor doctor Luis Humberto García González, con Matrícula número un mil trescientos treinta (No.1330) del Colegio de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

M 9991098

No. Certificado: 9991098  
CSD: 100

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 22 de junio de 2012

No. Electrónico: 4716

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-092

Ubicado en: ED. EL DORADO II DPTO. 402

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	127,10	M2
Área Comunal:	75,29	M2
Área Terreno:	26,06	M2

2005  
18.873 68

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	6515,00
CONSTRUCCIÓN:	66788,70
	<u>73303,70</u>



Son: **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS**

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

T.E  
366.52  
1091.96  
-----  
176.47  
237.90  
-----  
714.37



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

**M 9991097**

No. Certificado: 1097  
USD: 1,00

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

*Fecha:* 22 de junio de 2012

*No. Electrónico:* 4715

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 1-07-34-01-047

*Ubicado en:* ED. EL DORADO II EST. 27

*Área total del predio según escritura:*

<i>Área Neta:</i>	18,22	M2
<i>Área Comunal:</i>	10,79	M2
<i>Área Terreno:</i>	3,74	M2

*Perteneciente a:*

<i>Documento Identidad</i>	<i>Propietario</i>
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>935,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>3350,66</b>
	<b>4285,66</b>



**Son:** CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sujeo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

*Arq. Daniel Ferrín S.*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

T. E

21.43

6.43

27.86



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-G- 9990744

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro CONSTRUCCION  
en vigencia, se encuentra registrada un Garaje 6RA  
perteneciente a ED. EL DORADO II DPTO. 402 EST 27  
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.  
cuyo \$77589.36 SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA NUEVE  
de 36/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

16 - NOVIEMBRE 2012

Manta, del 16 del 2012

*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077542

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA. <sup>que no</sup> deudor de esta Municipalidad

Manta, 19 junio de 2012

**VALIDA PARA LA CLAVE  
1073401092 ED.EL DORADO II  
DPTO.402  
1073401047 ED.EL DORADO II EST.27  
Manta, diez y nueve de junio del dos  
mil doce**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

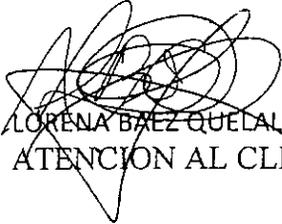
Manta, 13 de Julio de 2011

## CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. AYALA ALRCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES con número de cedula 170114917-9, NO se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEEL, el mismo que no tiene deuda con esta Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,



LORENA BAEZ QUELAL  
ATENCIÓN AL CLIENTE

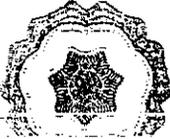


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170009713-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCIA GONZALEZ  
LUIS HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIMBO  
MAGDALENA /CHAPACOTO/  
FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLORIA  
AYALA ALARCON



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GONZALEZ JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-22

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000970398



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0076  
NÚMERO

1700097130  
CÉDULA



GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

ZONA  
*[Signature]*

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H.#, 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García, propietarios del predio de clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 de barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "EL-DORADO II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Julio 25 de 2007

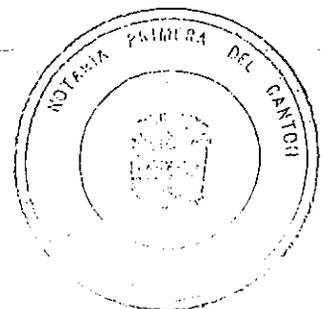
  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Julio 25 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H. # 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "El Dorado II", con clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cuyo propietarios son los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Manta, Julio 25 de 2007



  
Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL





## 7.0 REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "EL DORADO II"

### CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "EL DORADO II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "EL DORADO II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, oficinas, estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

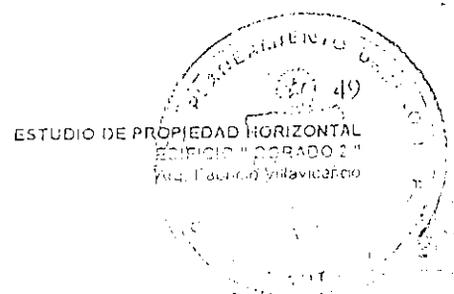
### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

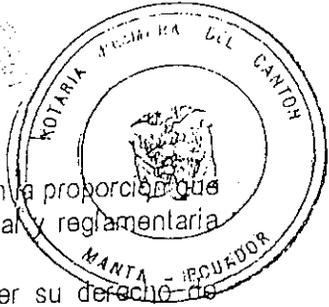
Art. 3.- El Edificio "EL DORADO II" se encuentra ubicado en el barrio Perpetuo Socorro en la calle M-2 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de : 5 Subsuelos N= -13.80m, N= -11.60m, N= - 8.80m, N= - 5.60m, N= - 2.55m, Planta Baja N= +0.50m, Primera Planta Alta N= + 3.70m, Segunda Planta alta N= +6.90, Tercera Planta alta N= +9.90m, Cuarta Planta alta N= +12.90, Quinta Planta alta N= + 15.90, Sexta Planta alta N= + 18.90, Séptima Planta alta N= + 21.90m, Octava Planta alta N= +24.90m, Novena Planta alta N= +27.90m, Décima Planta alta N= +30.90m y Planta de terraza superior N= + 33.60m,.

Art. 4.- En los planos del edificio, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, en departamentos, oficinas, locales, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



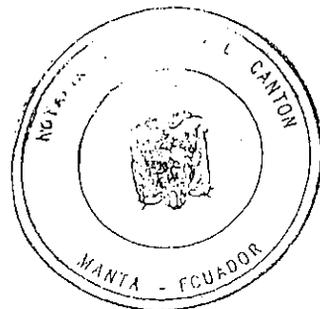
- 1
- 
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
  - c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
  - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
  - e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
  - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
  - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
  - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés fijado por la asamblea copropietaria sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
  - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
  - j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos, oficinas, bodegas y estacionamientos, es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
  - k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas y este documento.

#### CAPITULO 4 DE LAS ALICUOTAS

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS DE CADA COPROPIETARIO.- Es el porcentaje del edificio que corresponde de acuerdo al área de su bien exclusivo que lo ha adquirido y que se encuentra establecido en la siguiente tabla y de acuerdo con la cual retribuye los gastos administrativos y comunes del edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación.

ESTACIONAMIENTO 30	0,25
ESTACIONAMIENTO 29	0,28
ESTACIONAMIENTO 28	0,36
BODEGA 1	0,09
ESTACIONAMIENTO 27	0,32
ESTACIONAMIENTO 26	0,34
ESTACIONAMIENTO 25	0,27
ESTACIONAMIENTO 24	0,25
ESTACIONAMIENTO 23	0,25
ESTACIONAMIENTO 22	0,28
ESTACIONAMIENTO 21	0,36
ESTACIONAMIENTO 20	0,25
ESTACIONAMIENTO 19	0,23
ESTACIONAMIENTO 18	0,26
ESTACIONAMIENTO 17	0,24
ESTACIONAMIENTO 16	0,31
ESTACIONAMIENTO 15	0,23
ESTACIONAMIENTO 14	0,23
ESTACIONAMIENTO 13	0,23
ESTACIONAMIENTO 12	0,24
OFICINA 01	0,75
OFICINA 02	0,60
ESTACIONAMIENTO 11	0,32
ESTACIONAMIENTO 10	0,34
ESTACIONAMIENTO 9	0,27
ESTACIONAMIENTO 8	0,25
ESTACIONAMIENTO 7	0,25
ESTACIONAMIENTO 6	0,28
ESTACIONAMIENTO 5	0,36
ESTACIONAMIENTO 4	0,27
ESTACIONAMIENTO 3	0,24
ESTACIONAMIENTO 2	0,26
ESTACIONAMIENTO 1	0,27
DEPARTAMENTO 101	2,15
DEPARTAMENTO 102	2,23
DEPARTAMENTO 103	1,47
DEPARTAMENTO 104	1,39
DEPARTAMENTO 105	0,87
DEPARTAMENTO 201	2,15
DEPARTAMENTO 202	2,23
DEPARTAMENTO 203	1,47
DEPARTAMENTO 204	1,39
DEPARTAMENTO 205	0,87
DEPARTAMENTO 301	2,15
DEPARTAMENTO 302	2,23
DEPARTAMENTO 303	1,47
DEPARTAMENTO 304	1,39



53

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 EDIFICIO "DORADO 2"  
 M. J. J. Fabricio Villavicencio



- a)
- c) Hacer uso abusivo de su departamento, oficina o estacionamiento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
  - d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
  - e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
  - f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alleren el flujo de la corriente eléctrica.
  - g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
  - h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos u oficinas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
  - i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamentos y oficinas.
  - j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
  - k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
  - l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamento y oficinas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
  - m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
  - n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
  - o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
  - p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
  - q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
  - r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
  - s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento u oficina por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores



perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Director y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el subdirector. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario(a).

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 25% de copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o del 25% ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se harán constar los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la

a)



- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador(a) cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

**CAPITULO 8  
DEL DIRECTORIO**

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, subdirector o director suplente, el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto y el comisario.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o subdirector y comisario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el subdirector o director suplente

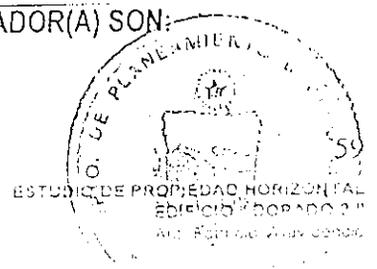
Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador(a), en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y por la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones del subdirector o director suplente: Serán las mismas del director principal cuando asuma esta función.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio. La asamblea también fijará su remuneración.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) SON:





- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, aparceros anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- t) Vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- u) Controlar y vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continuá y sistemática.
- v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general y el director
- w) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- x) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y este reglamento interno.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El cargo de secretario(a) será desempeñado por el Administrador(a) del Edificio El Dorado II. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

**CAPITULO 9  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- En los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO. DE PLANEAMIENTO URBANO

*Fabrizio Villavicencio Reyes*

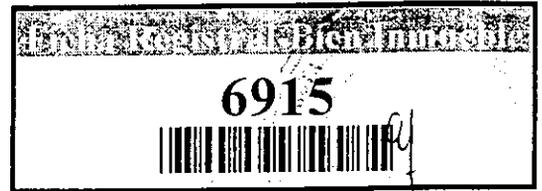
23/07

Arq. Fabrizio Villavicencio Reyes  
MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Reg. Prof. C.A.E. - M - 260 DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de PAT # 018 2008  
Manta, 25 de Julio 2007

*Fabrizio Villavicencio Reyes*  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

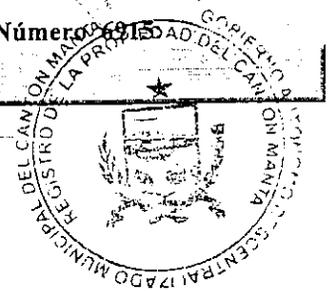




Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 6915

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 06 de septiembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Dentro del Edificio EL DORADO II de propiedad de los Cónyuges Luís Humberto García González y Sra. Gloria Maria Ayala de García, se encuentra el Departamento 402, y tiene los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA; lindera con el departamento 502. POR ABAJO; lindera con el departamento 302 POR EL NORTE, lindera con vació hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con 1.80m, desde este punto hacia el norte con 1.75m desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con 6,20m, desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 0,25m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 1,00m, dando una longitud acumulada de 8.95m. POR EL SUR; con el área comunal de circulación desde el oeste, hacia el este con 2.93M, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° con 073m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270°, con 1.08m desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90°, con 2.08m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 6,98m, dando una longitud acumulada de 10.99m. POR EL ESTE, lindera con vació de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con 3.85m. desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90°, con 0,15m desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 4,90m, desde este punto hacia el este ángulo de 270° con 015, desde este punto hacia el norte con ángulo de 90°, con 7,15m dando una longitud acumulada de 15,73m. POR EL OESTE, lindera con el departamento 401, siguiendo de norte a sur en 11,67m desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 3,00m, y desde este punto hacia el sur, con ángulo de 270°, con 0,70m lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en ángulo de 270°, con una longitud de 1,10m y desde este punto hacia el sur con ángulo de 90°, con una longitud de 2.10m lindera con área de circulación, dando una longitud acumulada de 19,47m. SOLVENCIA; El Departamento 402, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14.09/2007	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

47 Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462  
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

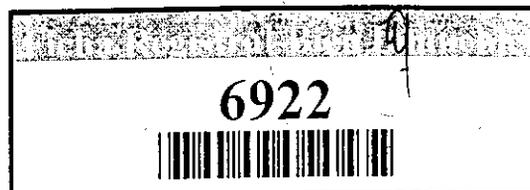
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6922:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 06 de septiembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Dentro del Edificio EL DORADO II de Propiedad de los Cónyuges Luis Humberto García González y Sra. Gloria Maria Ayala de García, se encuentra el Estacionamiento 27, y tiene los siguientes linderos y medidas, POR ARRIBA; lindera con el estacionamiento 11, POR ABAJO, lindera con el estacionamiento 34, POR EL NORTE, lindera con el estacionamiento 26 y vació hacia el área comunal de piscina en 3,65m. POR EL SUR. lindera con el área comunal de circulación en 3,65m, POR EL ESTE; lindera con propiedad particular en 4.98m. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento 26 en 4,98m. SOLVENCIA, El estacionamiento 27 descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 30 de junio de 2005*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.207 - Folio Final: 23.214  
Número de Inscripción: 1.652 Número de Repertorio: 3.111  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de junio de 2005*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. *Sup 840 M2.*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00097130	García Gonzalez Luis Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina	Casado	Manta
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan	Casado	Manta



Propietario

17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:38:10 del jueves, 15 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. *Carlota Luna*

Elaborado por : *Cleotilde Suarez Delgado*  
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intiango*  
Firma de Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ingrese sus datos para saber si se encuentra en el Registro  
Único de Damnificados - RUD

\* Cédula Nombres

\* 1301337406

**Buscar**

Busqueda Completada

Resultado

**Usted consta en el Registro Único de Damnificados**

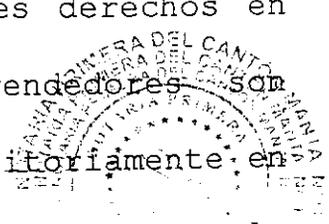
No.	Cédula	Nombres	Genero	Fecha Nacimiento
1	1301337406	LUNA CAICEDO CARLOTA DOLORES	Femenino	1956-11-05

1

NUMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7489)  
COMPRAVENTA DE UN DEPARTAMENTO Y UN ESTACIONAMIENTO  
UBICADOS EN EL EDIFICIO EL DORADO II, DE LA PARROQUIA  
MANTA DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES DOCTOR  
LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Y SEÑORA GLORIA MARÍA DE  
LOS ANGELES AYALA ALARCÓN.- A FAVOR DE LA SEÑORA CARLOTA  
DOLORES LUNA CAICEDO.-

CUANTIA USD\$77.589,36

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo  
nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy  
día miércoles diecinueve de diciembre del año dos mil  
doce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria  
Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón  
Manta, mediante acción de personal número 4487-UP-CJM-  
12-WAHC, emitida por la Dirección Provincial del Consejo  
de la Judicatura de Manabí, comparecen: por una parte  
los cónyuges: Doctor LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ; y,  
señora GLORIA MARÍA DE LOS ANGELES AYALA ALARCÓN, por  
sus propios y personales derechos, y en calidad de  
vendedores; y, por otra parte la señora CARLOTA DOLORES  
LUNA CAICEDO, por sus propios y personales derechos en  
calidad de compradora. Los cónyuges vendedores son  
ecuatorianos domiciliados en Quito y transitoriamente en  
la ciudad de Manta, de estado civil casados, la

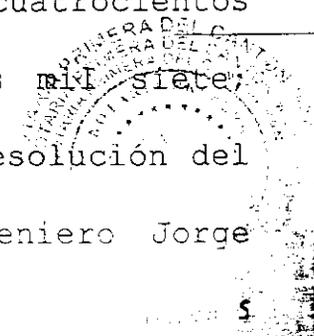


ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

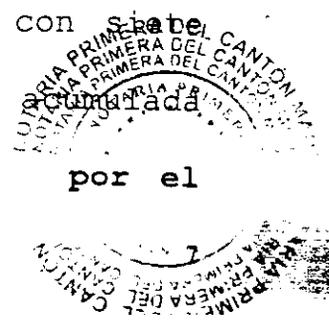
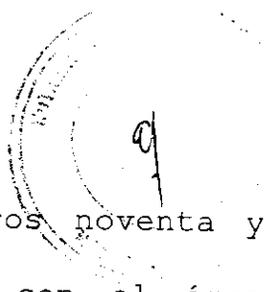
Los cónyuges doctor Luis Humberto García González y señora Gloria María Ayala Alarcón de García son propietarios de un lote de terreno unificado conformados por dos lotes de las siguientes características: el primero adquirido mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del año dos mil cinco en la Notaría Tercera de la ciudad de Manta, otorgado por los cónyuges Señor MANUEL IVAN VILLACÍS VACA y señora MARÍA CRISTINA SARASTI BENAVIDES DE VILLACÍS e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta de Junio del mismo año, el cual tiene una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados; y, el segundo adquirido mediante subasta pública efectuada por la Ilustre Municipalidad de Manta el diez de marzo del año dos mil seis, protocolizado el catorce del mismo mes y año e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el seis de abril del año dos mil seis, cuya superficie es de trescientos treinta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados dando una superficie total del lote unificado de un mil ciento setenta metros cuadrados con veinte y dos decímetros cuadrados. La unificación

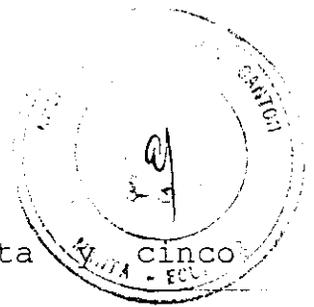


constituido por cincuenta y uno departamentos, dos  
oficinas, veintitrés bodegas, cuarenta y siete  
estacionamientos, sala comunal, vivienda del conserje y  
una piscina con cuatro vestidores, cuatro duchas, dos  
baños: uno de hombres y el otro de mujeres. Esta  
construcción se realizó de conformidad con los planos  
aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano de  
la Ilustre Municipalidad de Manta, el doce de junio del  
año dos mil seis y mediante el permiso de construcción  
número ciento setenta y seis guión mil quinientos  
treinta y dos concedido por el mismo departamento y en  
la misma fecha, cuya declaratoria de Propiedad  
Horizontal fue aprobada por el Ilustre Municipio del  
cantón Manta, siendo Alcalde el Ing. Jorge O. Zambrano  
Cedeño, el veinticinco de julio del año dos mil siete,  
la misma que fue elevada a escritura pública en la  
Notaria Primera del cantón Manta el veinticuatro de  
agosto del dos mil siete y legalmente inscrita en el  
Registro de la Propiedad de este cantón bajo el número  
catorce del registro de Propiedad Horizontal, anotado en  
el Repertorio General número cuatro mil cuatrocientos  
ochenta, el catorce de septiembre del dos mil siete;  
esta declaratoria fue modificada mediante resolución del  
señor Alcalde de la ciudad de Manta Ingeniero Jorge



dando una longitud acumulada de ocho metros noventa y cinco centímetros; **por el Sur**, lindera con el área comunal de circulación desde el oeste hacia el este con dos metros noventa y tres centímetros, desde este punto hacia el sur con ángulo de doscientos setenta grados con cero metro setenta y tres centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de doscientos setenta grados con un metros cero ocho centímetros, desde este punto hacia el sur con ángulo de noventa grados con dos metros cero ocho centímetros, desde este punto hacia el este con ángulo de noventa grados con seis metros noventa y ocho centímetros, dando una longitud acumulada de diez metros noventa y nueve centímetros; **por el Este**, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con tres metros ochenta y cinco centímetros, desde este punto hacia el oeste con ángulo de noventa grados con cero metro quince centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo de doscientos setenta grados con cuatro metros noventa centímetros, desde este punto hacia el este ángulo de doscientos setenta grados con cero metro quince centímetros, desde este punto hacia el norte con ángulo de noventa grados con <sup>seis</sup> metros quince centímetros, dando una longitud acumulada de quince metros setenta y tres centímetros; **por el**

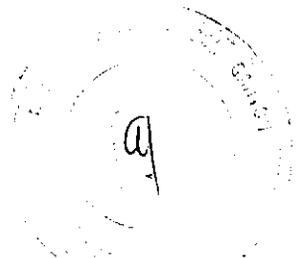




comunal de piscina en tres metros sesenta y cinco centímetros; **por el Sur**, lindera con el área comunal de circulación en tres metros sesenta y cinco centímetros; **por el Este**, lindera con propiedad particular en cuatro metros noventa y ocho centímetros; y, **por el Oeste**, lindera con estacionamiento veintiséis en cuatro metros noventa y ocho centímetros. Con un Área Neta: dieciocho punto veinte y dos metros cuadrados, con una alícuota de cero punto treinta y dos por ciento, área de terrenos: tres punto setenta y cuatro; Área Común: diez punto setenta y nueve; Área Total: de veintinueve punto cero un.

**CUARTA. COMPRAVENTA:** Los cónyuges doctor Luis Humberto García González y señora Gloria María De Los Angeles Ayala Alarcón, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora CARLOTA DOLORES LUNA CAICEDO, el departamento cuatrocientos dos y estacionamiento veintisiete del edificio "El Dorado II " con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: dos ascensor GL, sala comunal, piscina con cuatro vestidores y cuatro duchas, vivienda del conserje, dos cisternas de cuarenta y cinco metros cúbicos cada una, un transformador trifásico de 300 KVA, un tablero de medidores, planta





pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del edificio. **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta serán de cuenta de la compradora, a excepción del pago de plusvalía, que en caso de haberlo será de cuenta de los vendedores. **NOVENA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de este contrato por estar de acuerdo a sus mutuos intereses y los vendedores autorizan a la compradora o a su Abogado que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DÉCIMA: TRÁMITE.-** Las partes contratantes en lo no previsto en este contrato de Compraventa se sujetarán a las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes de la Provincia de Manabí, con asiento en el Cantón Manta y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. Minuta firmada por el señor doctor Luis Humberto García González, con Matrícula número un mil trescientos treinta (No.1330) del Colegio de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

M-9991098

No. Certificación: 9991098  
OSD: 1100

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de junio de 2012

No. Electrónico: 4716

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: M-07-34-01-092

Ubicado en: ED. EL DORADO II DPTO. 402

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	127,10	M2
Área Comunal:	75,29	M2
Área Terreno:	26,06	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6515,00
CONSTRUCCIÓN:	66788,70
	<u>73303,70</u>



Son: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma manuscrita]*  
Arc. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

TE  
560.52  
1091.92  
476.47  
237.90  
244.32





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificado: 997

USD: 1,00

M- 9991097

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de junio de 2012

No. Electrónico: 4715

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-34-01-047

Ubicado en: ED. EL DORADO II EST. 27

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	18,22	M2
Área Comunal:	10,79	M2
Área Terreno:	3,74	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1700097130	GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	935,00
CONSTRUCCIÓN:	3350,66
	4285,66



Son: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Sujeo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros.

T.E

31.43

6.43

27.86



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-G- 9990744

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catálogo de Construcción

en vigencia, se encuentra registrada una Propiedad Consuevada SRA

perteneciente a ED. EL DORADO II DPTO. 402, EST. 27

ubicada AVALUO COMERCIAL PTE.

cuyo \$77589.36 SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

de 36/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

16 - NOVIEMBRE - 2012

Manta, de del 20

\* *[Firma]*

Dirección Financiera Municipal

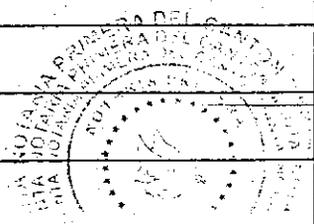




Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077542

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

<b>LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO</b>		
<b>DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</b>		
A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
Por consiguiente se establece		
GARCIA GONZALEZ LUIS Y SRA.      deudor      de esta Municipalidad		
que no		
Manta,      19 junio      de 2012		
<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>		
<b>1073401092 ED.EL DORADO II</b>		
<b>DPTO.402</b>		
<b>1073401047 ED.EL DORADO II EST.27</b>		
<b>Manta, diez y nueve de junio del dos</b>		
<b>mil doce</b>		
<small>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</small> <small>Ing. Pablo Macías García</small> <small>TESORERO MUNICIPAL</small>		
		
		



## CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 13 de Julio de 2011

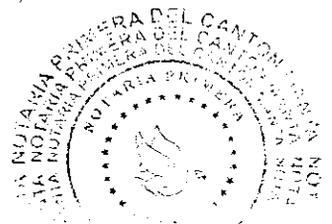
### CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. AYALA ALRCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES con número de cedula 170114917-9, NO se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEEL, el mismo que no tiene deuda con esta Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

  
LORENA BAEZ QUELAL  
ATENCIÓN AL CLIENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº. 170009713-0



CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GARCIA GONZALEZ  
LUIS HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIMBO  
MAGDALENA (CHAPACOTO)  
FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLORIA  
AYALA ALARCON



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACION  
ABOGADO

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GONZALEZ JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-22

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

000870398



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

252-0076  
NÚMERO

1700097130  
CÉDULA



GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

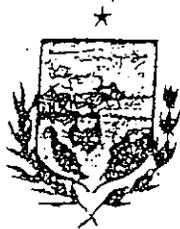
CANTÓN

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

ZONA  
*[Signature]*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H.#, 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García, propietarios del predio de clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 de barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "EL-DORADO II".

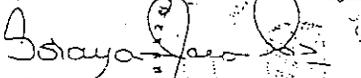
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

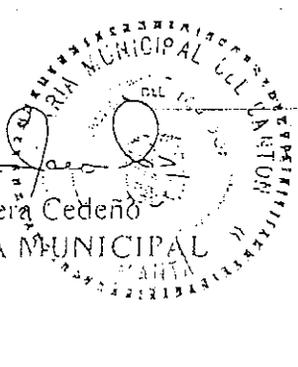
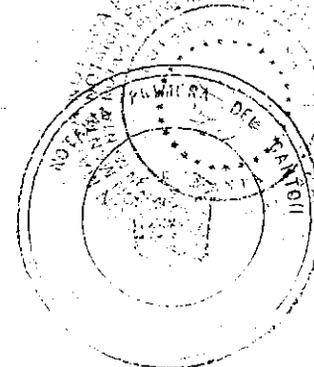
Manta, Julio 25 de 2007

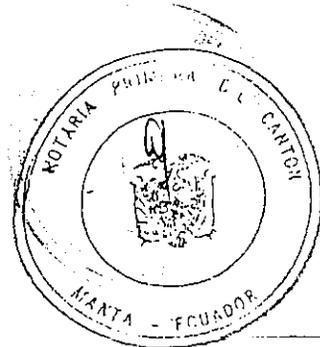
  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Julio 25 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 246-DPUM-MCS P.H. # 16-2349, de junio 22 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "El Dorado II", con clave catastral # 1073401000, ubicado en la calle M-2 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cuyo propietarios son los cónyuges Dr. Luis Humberto García González y Sra. Gloria María Ayala Alarcón de García.

Manta, Julio 25 de 2007

  
Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL



## 7.0 REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "EL DORADO II"

### CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "EL DORADO II" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "EL DORADO II" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, oficinas, estacionamientos y bodegas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

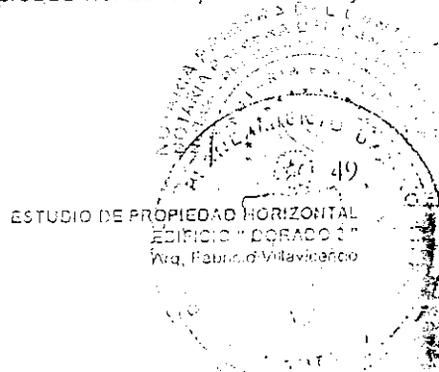
### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "EL DORADO II" se encuentra ubicado en el barrio Perpetuo Socorro en la calle M-2 del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de : 5 Subsuelos N= -13.80m, N= -11.60m, N= - 8.80m, N= - 5.60m, N= - 2.55m, Planta Baja N= +0.50m, Primera Planta Alta N= + 3.70m, Segunda Planta alta N= +6.90, Tercera Planta alta N= +9.90m, Cuarta Planta alta N= +12.90, Quinta Planta alta N= + 15.90, Sexta Planta alta N= + 18.90, Séptima Planta alta N= + 21.90m, Octava Planta alta N= +24.90m, Novena Planta alta N= +27.90m, Décima Planta alta N= +30.90m y Planta de terraza superior N= +33.60m.

Art. 4.- En los planos del edificio, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, en departamentos, oficinas, locales, estacionamientos y bodegas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.





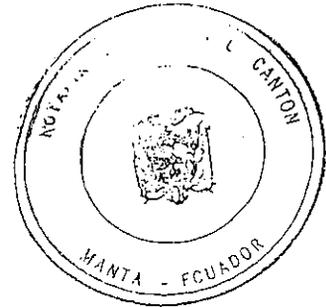
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignan como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés fijado por la asamblea copropietaria sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos, oficinas, bodegas y estacionamientos, es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas y este documento.

#### CAPITULO 4 DE LAS ALICUOTAS

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS DE CADA COPROPIETARIO.- Es el porcentaje del edificio que corresponde de acuerdo al área de su bien exclusivo que lo ha adquirido y que se encuentra establecido en la siguiente tabla y de acuerdo con la cual retribuye los gastos administrativos y comunes del edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación.

ESTACIONAMIENTO 30	0,25
ESTACIONAMIENTO 29	0,28
ESTACIONAMIENTO 28	0,36
BODEGA 1	0,09
ESTACIONAMIENTO 27	0,32
ESTACIONAMIENTO 26	0,34
ESTACIONAMIENTO 25	0,27
ESTACIONAMIENTO 24	0,25
ESTACIONAMIENTO 23	0,25
ESTACIONAMIENTO 22	0,28
ESTACIONAMIENTO 21	0,36
ESTACIONAMIENTO 20	0,25
ESTACIONAMIENTO 19	0,23
ESTACIONAMIENTO 18	0,26
ESTACIONAMIENTO 17	0,24
ESTACIONAMIENTO 16	0,31
ESTACIONAMIENTO 15	0,23
ESTACIONAMIENTO 14	0,23
ESTACIONAMIENTO 13	0,23
ESTACIONAMIENTO 12	0,24
OFICINA 01	0,75
OFICINA 02	0,60
ESTACIONAMIENTO 11	0,32
ESTACIONAMIENTO 10	0,34
ESTACIONAMIENTO 9	0,27
ESTACIONAMIENTO 8	0,25
ESTACIONAMIENTO 7	0,25
ESTACIONAMIENTO 6	0,28
ESTACIONAMIENTO 5	0,36
ESTACIONAMIENTO 4	0,27
ESTACIONAMIENTO 3	0,24
ESTACIONAMIENTO 2	0,26
ESTACIONAMIENTO 1	0,27
DEPARTAMENTO 101	2,15
DEPARTAMENTO 102	2,23
DEPARTAMENTO 103	1,47
DEPARTAMENTO 104	1,39
DEPARTAMENTO 105	0,87
DEPARTAMENTO 201	2,15
DEPARTAMENTO 202	2,23
DEPARTAMENTO 203	1,47
DEPARTAMENTO 204	1,39
DEPARTAMENTO 205	0,87
DEPARTAMENTO 301	2,15
DEPARTAMENTO 302	2,23
DEPARTAMENTO 303	1,47
DEPARTAMENTO 304	1,39



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 + EDIFICIO "DORADO 2"  
 M. Sc. Fabrice Viravencio



- c) Hacer uso abusivo de su departamento, oficina o estacionamiento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos u oficinas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamentos y oficinas.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamento y oficinas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento u oficina por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores



perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la <sup>a)</sup>asamblea en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Director y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductores, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el subdirector. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario(a).

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador o por lo menos el 25% de copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o del 25% ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se harán constar los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la

- a)
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
  - i) Revocar y reformar las decisiones del administrador(a) cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, subdirector o director suplente, el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto y el comisario.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director o subdirector y comisario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el subdirector o director suplente

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador(a), en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y por la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones del subdirector o director suplente: Serán las mismas del director principal cuando asuma esta función.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio. La asamblea también fijará su remuneración.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) SON:





- q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, adquirentes anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- s) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- t) Vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- u) Controlar y vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- v) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general y el director
- w) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- x) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y este reglamento interno.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El cargo de secretario(a) será desempeñado por el Administrador(a) del Edificio El Dorado II. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- En los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
Plaza de Urbino, Pírisión,  
C.A. E.

*Fabrizio Villavicencio Reyes*

juicio 22/07

Arq. Fabrizio Villavicencio Reyes

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Reg. Prof. C.A.E. - M - 260 OPTO: PLANEAMIENTO URBANO

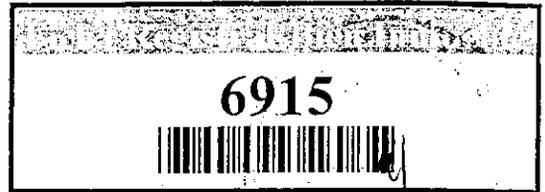
Aprobación de *PAU # 018 2008*

Manta, 25 de *Julio*, 20 *07*

DIRECTOR: *[Signature]* DECANO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
EDIFICIO "DORADO 2"



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 6915

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 06 de septiembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Dentro del Edificio EL DORADO II de propiedad de los Cónyuges Luís Humberto García González y Sra. Gloria Maria Ayala de García, se encuentra el Departamento 402, y tiene los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA; lindera con el departamento 502. POR ABAJO; lindera con el departamento 302 POR EL NORTE, lindera con vacío hacia el área comunal de piscina, desde el oeste hacia el este en línea curva con 1.80m, desde este punto hacia el norte con 1.75m desde este punto hacia el este con ángulo de 90° con 6,20m, desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 0,25m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 1,00m, dando una longitud acumulada de 8.95m. POR EL SUR; con el área comunal de circulación desde el oeste , hacia el este con 2.93M, desde este punto hacia el sur con ángulo de 270° con 073m, desde este punto hacia el oeste con ángulo de 270°, con 1.08m desde este punto hacia el Sur con ángulo de 90°, con 2.08m, desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 6,98m, dando una longitud acumulada de 10.99m. POR EL ESTE, lindera con vacío de retiro lateral, desde el sur hacia el norte con 3.85m. desde este punto hacia el oeste con ángulo de 90°, con 0,15m desde este punto hacia el norte con ángulo de 270°, con 4,90m, desde este punto hacia el este ángulo de 270° con 015, desde este punto hacia el norte con ángulo de 90°, con 7,15m dando una longitud acumulada de 15,73m. POR EL OESTE, lindera con el departamento 401, siguiendo de norte a sur en 11,67m desde este punto hacia el este con ángulo de 90°, con 3,00m, y desde este punto hacia el sur, con ángulo de 270°, con 0,70m lindera con ducto de instalaciones y desde este punto hacia el este en ángulo de 270°, con una longitud de 1,10m y desde este punto hacia el sur con ángulo de 90°, con una longitud de 2.10m lindera con área de circulación , dando una longitud acumulada de 19,47m. SOLVENCIA; El Departamento 402, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652	30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850	06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017	05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14	14/09/2007	382
Pianos	Plano de Terrenos	19	14/09/2007	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

47 / Propiedad Horizontal

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 382 - Folio Final: 462  
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 4.480  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal, denominado Edificio El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

5 / Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

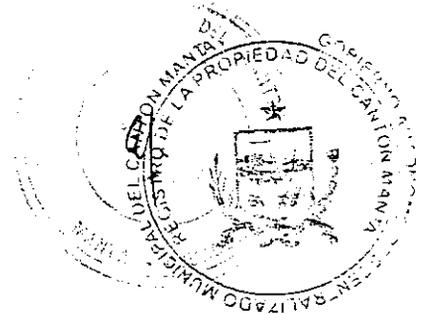
Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

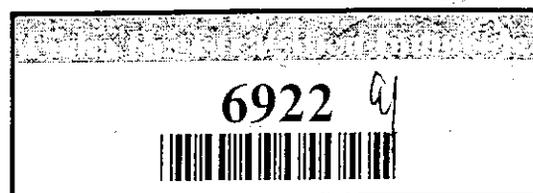
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6922:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 06 de septiembre de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Dentro del Edificio EL DORADO II de Propiedad de los Cónyuges Luis Humberto García González y Sra. Gloria Maria Ayala de García, se encuentra el Estacionamiento 27, y tiene los siguientes linderos y medidas, POR ARRIBA; lindera con el estacionamiento 11, POR ABAJO, lindera con el estacionamiento 34, POR EL NORTE, lindera con el estacionamiento 26 y vació hacia el área comunal de piscina en 3,65m. POR EL SUR. lindera con el área comunal de circulación en 3,65m, POR EL ESTE; lindera con propiedad particular en 4.98m. POR EL OESTE; lindera con el estacionamiento 26 en 4,98m. SOLVENCIA, El estacionamiento 27 descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.652 30/06/2005	23.207
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	850 06/04/2006	10.735
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.017 05/05/2006	13.115
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	14 14/09/2007	382
Planos	Plano de Terrenos	19 14/09/2007	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 3 Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 30 de junio de 2005**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **23.207** - Folio Final: **23.214**  
Número de Inscripción: **1.652** Número de Repertorio: **3.111**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 14 de junio de 2005**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Lote de terreno ubicado Barrio Perpetuo Socorro del Cantón Manta calle M- Dos. **Sup 840 M2.**

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto
Vendedor	18-01807775	Sarasti Benavides Maria Cristina
Vendedor	18-01407477	Villacis Vaca Manuel Ivan



Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta

Propietario

17-00097130 Garcia Gonzalez Luis Humberto

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1017	05-may-2006	13115	13123

91

5 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 14 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 4.481  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion Planos del Edificio denominado El Dorado II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-01149179	Ayala Alarcon Gloria Maria de Los Angeles	Casado	Manta
Propietario	17-00097130	Garcia Gonzalez Luis Humberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	14	14-sep-2007	382	462

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:38:10 del jueves, 15 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. *Carlota Luna*

Elaborado por : *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*  
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intiágo**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

